

ES COPIA



DECRETONº 404

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

### CONVENIO DE DESOCUPACIÓN

En la ciudad de Salta, a los ..... días del mes ..... de 2021, entre La Provincia de Salta, con domicilio legal en Av. Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, en adelante “**PROVINCIA**”, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Matías Canepa y “**FINCA LURACATAO S.A.**”, con domicilio especial en calle General Güemes Nº 420, piso 4º, Of. “A”, también de esta ciudad, representada en este acto por Dr. Patricio Fernando Araoz Fleming DNI 24.138.978, en su carácter de apoderado, se acuerda lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

Que en fecha 4 de octubre de 2005 por pedido de la Provincia para facilitar la desocupación de los inmuebles matrículas 3.586, 40.575 y 14.975, del Departamento Capital, Campo Rosario S.C.A. otorgó un plazo para su tradición, el que operaba en fecha 4 de abril de 2006.-----

Que la Provincia para cumplimentar lo oportunamente acordado requirió una prórroga del plazo originariamente pactado hasta el día 4 de abril de 2007.-----

Que habiendo transcurrido el plazo acordado y siendo necesario continuar ocupando el inmueble por parte del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el mismo solicita una nueva prórroga del plazo pactado y lo sea hasta el 31 de diciembre de 2023.-----

Que Finca Luracatao S.A acepta el pedido de prórroga sin que ello implique alteración de ninguna de las cláusulas pactadas en el Convenio original.-----

Que teniendo en cuenta el lapso que demandará la prórroga estipulada, las partes acuerdan el pago de un canon mensual de \$ 636.480,00 (Pesos Seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta) desde el 01/01/21 hasta el 31/12/21, de \$ 763.776,00 (Pesos setecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y seis) desde el 01/01/22 hasta el 31/12/22 y de \$ 916.531,00 (Pesos novecientos dieciséis mil quinientos treinta y uno) desde el 01/01/23 hasta el 31/12/23, en compensación por el uso correspondiente a los periodos que van desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 diciembre 2023, haciéndose cargo la Provincia de abonar los servicios hasta la fecha de desocupación y entrega de los inmuebles.-----

Por lo expuesto CONVIENEN:

1º) Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023, la fecha de desocupación y entrega por parte de la Provincia a Finca Luracatao S.A. de los inmuebles cuyos datos catastrales a continuación se detallan: a) **matrícula Nº 3.586**, parcela 13; b) **matrícula Nº 58.060** parcela 13b; c) **matrícula Nº 40.575**, parcela 13c; d) **matrícula Nº 14.975**, parcela 18; todos ellos catastros de la Sección C, Manzana 19, del Dpto. Salta Capital.-----

DECRETO N° 404

ES COPIA


RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación




2º) La prórroga otorgada no implica la novación del contrato originario que mantiene en su totalidad las cláusulas oportunamente acordadas en especial la referida a la potestad de Finca Luracatao S.A. de solicitar en cualquier momento la homologación judicial del acuerdo originario y sus prórrogas y en defecto de cumplimiento en la fecha de prórroga para la desocupación y entrega, solicitar el lanzamiento por el trámite de ejecución de sentencia, a cuyo efecto se pacta expresamente la jurisdicción de los tribunales ordinarios (fuero civil y comercial) de la ciudad de Salta.-----

3º) La Provincia abonará a Finca Luracatao S.A. un canon mensual de \$ 636.480,00 (Pesos Seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta) desde el 01/01/21 hasta el 31/12/21, de \$ 763.776,00 (Pesos setecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y seis) desde el 01/01/22 hasta el 31/12/22 y de \$ 916.531,00 (Pesos novecientos dieciséis mil quinientos treinta y uno) desde el 01/01/23 hasta el 31/12/2023, que se abonarán del 10 al 20 de cada mes, conforme el cronograma de la Tesorería General de la Provincia, una vez aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial la presente contratación. Asimismo, la Provincia se obliga a suministrar a Finca Luracatao S.A. constancia que acrediten el pago de la tasa general de inmueble o documentación que cancele la obligación asumida en la cláusula segunda del Convenio Original que se prórroga, en oportunidad de hacer efectiva la desocupación. Todos los pagos deberán efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de Finca Luracatao S.A. correspondiente al Banco de ICBC sucursal Salta, cuyo número es 083002101259-50 (C.B.U. 0150830502000101259503), o lo que formalmente se indique en el futuro.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
Potrera P. Arroyo  
DNI. 24128948  
P / FINCA LURACATAO SA.

  
Dr. Matías A. Cénepa  
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Presidencia de Salta

